



**INSTRUCCIÓN DE LA TITULAR DEL ÁREA DELEGADA DE DEPORTE, POR LA QUE SE ADAPTAN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE MADRID A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL CONTAGIO POR COVID-19 ESTABLECIDAS EN LA ORDEN 1126/2021 DE 9 DE SEPTIEMBRE Y LA ORDEN 1177/2021 DE 16 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 572/2021, DE 7 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 UNA VEZ FINALIZADA LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE**

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3. del apartado 11º del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, el Área Delegada de Deporte ostenta, entre otras, la competencia de “Coordinar, asesorar y apoyar la actuación de los Distritos en la promoción del deporte, pudiendo dictar instrucciones generales para fijar criterios de actuación común y de gestión de las instalaciones deportivas municipales”.

Al amparo de dicha competencia se dicta la presente instrucción, con el objetivo de facilitar una aplicación adecuada y coordinada de la Orden 1126/2021 y de la Orden 1177/2021, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, a las actividades deportivas que se realizan en instalaciones deportivas municipales, así como a las actividades deportivas promovidas y financiadas por esta Área Delegada de Deporte en otras ubicaciones.

Una vez decaído el Estado de Alarma a las 0:00 del pasado 10 de mayo, el Gobierno de la Comunidad de Madrid adoptó la Orden 572/2021 como instrumento jurídico para regular con carácter general las medidas preventivas para hacer frente a la transmisión del SARS-COV-2 en toda la Comunidad de Madrid.

La Orden 1126/2021, de 9 de septiembre y la Orden 1177/2021, de 16 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, modifican y flexibilizan determinadas medidas de dicha Orden, en base a la evolución favorable de los índices más significativos de alerta de la situación epidemiológica en la Comunidad de Madrid, evolución ligada al elevado índice de población con pauta completa de vacunación frente al Covid-19.

Respecto a medidas generales de prevención destaca la flexibilización de la medida que aborda la presencia de público en los entrenamientos, competiciones y eventos deportivos no multitudinarios tanto en instalaciones deportivas de interior como al aire libre.

De gran impacto también es la flexibilización del uso de mascarilla en la práctica de ejercicio físico y deporte al aire libre, exceptuando su uso en todo caso en estas circunstancias.





Asimismo, otra medida preventiva significativa en el operativo diario de las instalaciones deportivas municipales es el aumento del aforo en las actividades dirigidas deportivas al aire libre, el cual estará limitado únicamente a la propia normativa municipal de programación deportiva y al número de personas que garantice el cumplimiento de la distancia de seguridad de al menos 1,5 metros. En el caso de la práctica deportiva en grupo en instalaciones de interior, el número de usuarios continúa estando limitado al 75% del aforo máximo.

Se suprimen, con carácter general, las limitaciones horarias al desarrollo de actividades que fueron adoptadas como consecuencia de la gestión de la crisis.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO** aprobar la siguiente instrucción:

1. El horario de las instalaciones y centros deportivos será el que tengan legalmente autorizado por los órganos competentes.
2. Se exceptúa el uso de mascarilla en la práctica deportiva al aire libre, en todo caso.
3. En los entrenamientos y competiciones federadas que se desarrolle en instalaciones deportivas de interior, se podrá exceptuar el uso de mascarilla exclusivamente para los deportistas que participan en las mismas y durante el tiempo en que se encuentren participando, siempre que se adopten medidas de prevención y la realización de una prueba diagnóstica de infección activa del SARS-CoV-2 con un máximo de 48 horas previas al entrenamiento o competición.
4. Los entrenamientos, competiciones o eventos deportivos no multitudinarios podrán desarrollarse con público. Si la instalación está provista de gradas con localidades todas las personas espectadoras deberán permanecer sentadas, con una distancia interpersonal de, al menos, 1,5 metros y con mascarilla, salvo en los casos en que su uso no sea obligatorio. Se podrá facilitar la agrupación de asistentes hasta un máximo de 6 personas. En ningún caso se podrá superar el 60% del aforo en instalaciones al aire libre y el 50% en instalaciones de interior. Se deberá habilitar un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que permita cumplir con las medidas necesarias para evitar aglomeraciones.
5. En los eventos deportivos multitudinarios el aforo máximo de asistencia al público en grada será del 60% en instalaciones al aire libre y el 40% en instalaciones de interior.
6. El aforo de las instalaciones al aire libre para realizar práctica deportiva estará limitado en todo momento al máximo número de personas que, según Decreto de 15 de abril de 2021 de la Titular del Área delegada de Deporte, se establecen como criterios generales de programación de los servicios dirigidos de los centros deportivos municipales y que garantice el cumplimiento de la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Asimismo, se suprimirá la limitación a grupos de 25 personas en las actividades físico-deportivas de deportes de contacto o de





combate al aire libre, en los casos de entrenamientos precompetición y competición.

7. En el caso de la práctica deportiva en grupo en instalaciones de interior, el número de participantes, incluido el profesional deportivo, no podrá superar el 75% del aforo máximo permitido en el espacio donde se desarrolle la actividad.

La presente instrucción surtirá efectos a partir de las 00:00 del día siguiente a la firma de la misma y mientras se mantengan en vigor las medidas establecidas en la Orden 1126/2021 y en la Orden 1177/2021, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

*Firmado electrónicamente*

LA TITULAR DEL ÁREA DELEGADA DE DEPORTE  
Sofía Miranda Esteban

